

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°498 - 2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 15 de diciembre del 2021.

VISTO:



El Informe N° 528 -2021-MPHCO-GDS/SGDH de 02 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 1168 -2021-MPHCO-GDS, de 03 de diciembre de 2021, Informe N° 3274-2021-MPHCO-GPP/SGP de 09 de diciembre 2021; Informe N° 542 -2021-MPHCO-GDS/SGDH de 10 de diciembre de 2021; Informe N° 1207-2021-MPHCO-GDS de 14 de diciembre 2021, para la ampliación de disponibilidad y de certificación presupuestal del Plan de Trabajo denominado “Cumplimiento de la Meta 4” con la finalidad de realizar las actividades de la “Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”; y

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, del artículo 2 del Título I (De los derechos deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual) - Ley N° 26842 - Ley General de Salud, indica que, “Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.”



Que, del artículo 1 (Objetivo de la ley) de la Ley del Ministerio de Salud - Ley N° 27657, la presente ley comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del ministerio de salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados.

Que, del artículo 1 (Objeto y alcance) de la Ley N° 29332, Ley de Creación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en el inciso 1.2 “Las Guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de la metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF”

Que, del título I (Disposiciones Generales), Capítulo Único, el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica: “La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.

Que, del artículo 27 (En materia de población, salud y saneamiento ambiental son funciones de las municipalidades) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso f) promover y/u organizar acciones de medicina preventiva, primeros auxilios y postas médicas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa e Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2027/MINSA, se aprueba el documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú; Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N°081-MINSA/2018/DGIESP Directiva Sanitaria que establece las pautas para optimizar el acceso a prestaciones para la reducción, prevención y control de la anemia infantil en establecimientos de salud; Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Documento técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017 – 2021.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprueba el documento técnico: “Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-MINSA, modifica el apartado 5.3.1. del sub numeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA-DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017- MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2020/MINSA, se incorpora el numeral VI.DISPOSICIONES FINALES al Documento Técnico: “Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 967-2020-MINSA, se aprueba el Documento técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004 – 2021- MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud Frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021 -EF/50.01, se aprueba el Cuadro de Actividades para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021.

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, por un plazo de noventa (90) días calendario ; Decreto supremo N° 009-2021-SA, Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, con Resolución Gerencial N° 367-2021-MPHCO-GM, de 15 de octubre de 2021, este despacho en el artículo primero, se menciona **“APROBAR** el Plan de Trabajo denominado “Cumplimiento de la Meta 4” con la finalidad de realizar las actividades de la “Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”; por el monto de **S/. 71,300.00 (Setenta y Un Mil Trescientos con 00/100 soles)**, presentado por el Gerente de Desarrollo Social; el mismo que forma parte del presente en siete (07) folios, el cual consta de diez (10) numerales”

Que, en atención al Informe N°1168- 2021-MPHCO-GDS, de 03 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita la ampliación de la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado “Cumplimiento de la Meta 4” con la finalidad de realizar las actividades de la “Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”, con el objetivo de reducir los índices de la anemia en los niños menores de un año a través de visitas domiciliarias por parte de los actores sociales previamente capacitados, asimismo es importante contar con el recurso humano necesario y capacitada a fin de dar cumplimiento a las tres actividades como son: **Actividad 1;** Actualizar el Padrón Nominal (PN), para los niños y niñas de 3 meses, **Actividad 2;** Ejecutar visitas domiciliarias (VD) completas y oportunas georreferenciadas a niños y niñas de 4 a 5 meses por Actor Social (AS). **Actividad 3;** Ejecutar visitas domiciliarias (VD) completas y oportunas georreferenciadas a niños y niñas de 6 a 11 meses de edad con anemia por Actor Social (AS).

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N° 3274-2020-MPHCO-GPP-SGP, de 09 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento la ampliación del otorgamiento de disponibilidad y certificación presupuestal, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “Cumplimiento de la Meta 4” con la finalidad de realizar las actividades de la “Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”, por el monto de S/. 21,100.00 (Veintiún Mil Cien con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Impuestos Municipales (08); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

NOTA DE CERTIFICACIÓN N° : 0000041	
MONTO CERTIFICADO	S/ 21,100.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPUESTOS MUNICIPALES (08)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “Cumplimiento de la Meta 4” con la finalidad de realizar las actividades de la “Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social; por el monto de **S/. 21,100.00 (Veintiún Mil Cien con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL del Plan de Trabajo denominado “Cumplimiento de la Meta 4” con la finalidad de realizar las actividades de la “Meta 4 - ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA”; por el monto de **S/. 21,100.00 (Veintiún Mil Cien con 00/100 soles)**, presentado por el Gerente de Desarrollo Social; el mismo que forma parte del presente en siete (07) folios, el cual consta de diez (10) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes y/o servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



CPC. Mirzaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM
Lvc/aa